f.B 6

2-

0-

311

9

36

05

X-0+

in

0ar

9-

10

10

11

10

0

.8

0

08

0

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 👸 Ez iz Administración del Bourriu, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- # Las suscripciones de fuera podrán hacerse esnitiondo su importe en libranza del Tesero é letra de fácil cobre. se
- 着 El pago de la suscripción adelantado. & La correspondencia se remitirá franqueade al Regento de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

29 poseias al aŭo # Extranjere, 45.

🕸 Les edictos y anuncios obligados al page de inserción, 25 cents. de peseta por linsa # Las reciamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstes, la Administración sólo dará los números, previs al pago, al precio de venta. # Números sucitos, 25 continues do pesesa cada uno.

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Península, islas adyacentes. Canarias y carritorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los seinte días de su premulgación, si en elles no se dispusiese otra Las disposiciones del Gobierno son ebligatorias para la capidad de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y espociacia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolería Ovicial. d'adrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

signiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, hajo su más estrecha respon-sabilidad, de conservar los números de este Bolerín, colecciona-dos ordenadamente para su encusdornación, que deberá verifi-carse al final de cada semestra.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importan-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Enero 1911.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Zacarías Zabala, vecino de Sos, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra de aquella Alcaldía, que le impuso una multa de 25 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Enero de 1911.

El Gobernador, EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia .- «De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores que á continuacion se expresan

Publiquese esta providencia en el Boletin OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y de tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus respectivos débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentaria-

Zaragoza 11 de Enero de 1911.-El Tesorero P. I., Pedro Arguimbau.

Relación à que se reflere este edicto.

Por derechos reales.

Moneva.—Teodora Muniesa, 63'98 pesetas. Lagata. - Dolores Latorre, 44:13. Zaragoza.—Simón García, 190'02.

Mariano Tomeo, 1.143'36. Serapio Vangos, 120°05. Clemente López, 284'07. Mateo Sanz, 21'50.

Puebla de Alfindén.—Albacea de D.ª Petra Medallón y Pedro y Esteban Fierro, hijos y hermanos, 16895.

Zaragoza.—María Iracheta, 39'70.

Manuel Begué, 20°38
Villamayor.— Representación de Paulino Guerrero, Conrado y Ascensión Guerrero y otros, 147°52.

Zaragoza. – Constancio Martínez, 257'37. Mediana. – Pascuala Lizabe, Faustino y Salvador Garcés, 100'60

Zaragoza.-Trinidad Vicén, 96.66.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esía provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Monegrillo es en deber á la Hacienda pública la suma de pesetas cincuenta por multa de Hacienda; requiérase al Sr. Alcalde de Monegrillo, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Monegrillo á 17 de Noviembre de 1910.— El Recaudador, Hermenegildo Vidal.—Sr. Al-

calde de Monegrillo.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. José María Ballonga Bardavío, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada, solicitando autorización para abrir una Escuela de primera enseñanza de niños, gratuita, bajo el título de «Escuela Católica de la Acción Social», en la calle de Espoz y Mina, número 36, de esta capital.-Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el B LETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres, ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaria de este Instituto durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLKTIN OFICIAL.

D. José María Ballonga y Bardavío, natural de Aleañiz, provincia de Teruel, de treinta y ocho años de edad, casado, Maestro de primera enseñanza Superior, con cédula personal de la clase undécima, número 16.797 impreso y 6.846 manuscrito, expedida en Zaragoza el 30 de Agosto de 1910 y residente en la actualidad en esta capital, calle de Espoz y Mina, número 36, ante V. S., con el debido respecto, expone:—Que deseando fundar y dirigir en esta ciudad de

Zaragoza, calle de Espoz y Mina, núm. 36, planta baja, una escuela de primera enseñanza, gratuita, para niños, bajo el título de «Escuela Católica de niños de la Acción Social», acompañando para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes y en especial al Real decreto de 1.º de Julio de 1902 los adjuntos documentos.—A V. S. suplica se digne concederle el oportuno permiso.—Gracia que el exponente espera alcanzar de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza 11 de Enero de 1910.—José María Ballonga.—Rubricado.—M. I. Sr Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.

非米市

Escuela católica de niños de la Acción Social. = Cuadro de enseñanzas.= Enseñanza.= La primaria en el grado elemental y superior. Método.—En general el analítico-sintérico lle vado á la práctica por medios de procedimien tos generales discursivo é intuitivo con la tendencia general á hacer todo lo práctico posible la instrucción que se dé.—Número de orden. Asignaturas.=Textos.=Autor=1=Religión. Doctrina cristiana.=Catecismo.=Pío X=His toria Sagrada.=Explicación de la H. Sagrada =Sanmarti.=Religión y Moral.=Explicación = Profesor. =2 = Gramática.= Compendio * Osés = Escritura. = Carácter español. = Iturzae ta.=Lectura.=Método de Lectura =Dalman. 3 = Aritmética. = Lecciones de Aritmética. = Dal mau = 4 = Geometría razonada, = Viñas. = 5 Geografía. = Elementos de Geografía. = Colso Gomis.=6.=Ciencias Naturales=Las ciencia al alcance de los niños.=Mata Gayoso.=7.=H toria de España.=Compendio de la H. de Esp ña.=Teodoro Baró.=8.=Dibujo.=Ejercic de dibujo lineal.=Borrell =9 =Canto =Prá co.=10.= Ejercicios Corporales.= Práctico 11.=Trabajos manuales.=Práctico.=Zaragod 11 de Enero de 1911.=El solicitante, José ría Ballonga.=Rubricado.

D. Antonio Requena Bercús, Secretario Juzgado municipal de la ciudad de Alcaniz Certifico: Que al folio treinta y nueve del tol segundo del Registro civil de nacimientos este Juzgado municipal, se encuentra el siguiente:=Al margen.=núm. 30.=José M Ballonga y Bardavio. = En la ciudad de Alcal á las doce de la mañana del día seis de Fel ro de mil ochocientos setenta y dos, ante D. simiro Cavañero, Juez municipal y D. France co Rodrigo, Secretario, compareció Paso Ballonga, natural de esta ciudad, término nicipal del mismo nombre, provincia de Ter mayor de edad, casado, ermitaño, domicilio en la ermita de Nuestra Señora de los Puel extramuros de esta ciudad, presentando, con jeto de que se inscriba en el Registro civil, rante el día cuatro del corriente mes, á las de la mañana. Que es hijo legítimo del del

U

2

rante y de su mujer Dominica Bardavío, natural de esta ciudad, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido = Que es nieto por línea paterterna de Antonio Ballonga, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, pelaire, domiciliado en la misma y de Manuela Jordán, natural de esta ciudad, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; y por la línea materna, de Tomás Bardavio, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, ermitaño, domiciliado en la misma, y de Leoncia Oliver, natural de esta ciudad, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en ei de su marido. Y que al expresado nino se le había puesto el nombre de José María. =Todo lo cual presenciaron como testigos don José Vélez, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, Procurador, domiciliado en la misma, y D. Vaientin Colera (digo) Casaval, natural de esta ciudad, (digo) de la ciudad, término municipal y provincia de Burgos, mayor de edad, casado, Alguacil, domicinado en esta ciudad.= Leida integramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribiria a que la leyeran por sí mismas, stasí to creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, testigos y no el declarante, que dijo no saber, haciéndolo á su ruego D. Constantino Pia, de esta vecindad; y de todo ello, como Secretario, ceruitico. Hay un sello que dice:= «Juzgado de Paz.=Alcañiz.»=Rubricados.=Casimiro Cavañero. - Jose Vélez. - Valentín Casaval.=Constanuno Pla.=Francisco Rodrigo.= Y para que conste y surta efectos, libro la presente copia de su original con el visto bueno del Sr. Juez municipat en Alcaniz, a doce de Noviembre de mil novecientos dos.=Antonio Requena=Rubricado.= V.º B.º = Lucas Magalion. = Rubricado. = Hay un selio en tinta que dice:= «Juzgado municipai de Alcañiz».=Legalización. D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Abogado, Notario Delegado del Hustre Colegio de Zaragoza, vecino de esta ciudad;=Doy fé: Que la precedente certificación la considero documento auténtico y tengo por legitimas las firmas y el sello que la autorizan.=Y requerido por D. Francisco Turón Alcober, de esta vecinuad, expluo el presente testimonio en Alcaniz, à trece de Noviembre de mil novecientos dos. Hay un signo. = Eduardo J. Taboada = Rubricado.=11a, un seilo en tinta que dice:= Notaría de Eduardo Jesús Taboada».=Legalización. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de este territorio, con residencia en esta ciudad, Vocales de su Junta directiva, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de don Eduardo Jesús Taboada, Notario de Alcaniz. Zaragoza dieciseis de Noviembre de mit nove cientos diez.=Hay dos signos que dicen:=Gregorio Rufas y Dr. Luciano serrano.—Rubrica-dos.—Hay un sello en tinta que dice:—«Colegio Notarial del territorio de Zaragoza.»

za,

ala

m-

si-

de

en:

el

nte

1ya 11

311-

no.

ial.

La

110-

en-

en'

ble

1.=

1.=

Tis'

108

ion

Dal

0150

ciss

cio:

ioth

D. Mariano Berdejo Casañal, Abogado, Se cretario de la Alcaldía de la S. H. Inmortal Zaragoza Certifico; = Que D. José María Ballonga, habitante en la casa número 36 de la calle de Espoz y Mina de esta ciudad, ha observado buena conducta, según consta á la Alcaldía.-Y para que conste y á petición del interesado, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su V. B. en Zaragoza, á doce de Enero de mil novecientos once.-Mariano Berdejo.-Rubricado = V.º B.º = El Alcalde, J. Juncosa. = Hay un sello en tinta que dice:-«Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza».

El Ministro de Fomento.=Por cuanto D. José María Ballonga y Bardavío, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de edad de veintisiete años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestro de primera enseñanza Superior y hecho constar su su-ficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza el día 3 de Junio de 1898. - Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. = Dado en Madrid á dieciséis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.=El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.=Rubricado.=En nombre del Sr. Ministro. El Director general, Vicente Santamaría. = Rubricado. = Firma del interesado. = José María Ballonga Bardavío.=Kubricado.=Título de Maestro de primera enseñanza Superior á favor de D. José María Ballonga y Bardavío.= Registro general del Negociado de Títulos, folio 41, núm 97.=Registro especial del Negociado correspondiente, folio 68, núm. 7.

Zaragoza 16 de Enero de 1910.-El Director,

Manuel Díaz de Arcaya.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de 23 de Junio de 1909 (regla cuarta) y en el caso tercero de la Real orden de 10 de Julio de 1909, los Alcaldes-Pesidentes de las Juntas locales remitirán á esta presidencia una relación ajustada al modelo que se inserta al pie de esta circular, debidamente cumplimentada.

Espero confiadamente que ninguno de los senores Alcaldes dejarán de cumplir cuanto está prevenido y remitirán la ya citada relación sin precisar nuevos requerimientos.

Zaragoza 16 de Enero de 1911.

El Gobernador Presidente, EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSE

0	unique critical	NAME OF TAXABLE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF TAXABLE PARTY.
POBLACIÓN de derecho	de cada Distrito	
AS	Parvulos	
DE ESCUELAS PÚBLIC de cada Distrito	Mixtas	
NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS de cada Distrito	Niñas	
NG	Niños	
NOMBRE DE LA CAPITAL	O Caucha des Caracia	
NÚMERO de Distritos	escolares	
SOTINE		
	PARTIDOS JUDICIALES	

NANZA DE

ALUMNOS INSCHIPTOS en el registro escolar EN ESCUFLAS PÚBLICAS PÚBLICAS PÚBLICAS RUERA DE LAS ESCUELAS prodede darce la en- PÚBLICAS ROBERVACIONES ROBERVACIONES	Niños Niñas Niñas Niñas hre?		
POBLACIÓN de 6 á 12 años según el censo	Niños Niñas		

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm 219 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, en la Sucursal núm. 1, cuyas garantías fueron subastadas anteriormente sin resultado. Dicho acto tendrá lugar en la Central, situada en la calle de Méndez Núñ-z, 17 y 19, el día 13 de Febrero de 1911, á las tres de la tarde.

NUMERO del préstame.	GARANTÍAS	TIPO de subasta Pesetas.
11		
1	Dos onzas de oro de las llamadas de barra	250
2	Una sortija de oro con brillantes v un rubi	75
3	Un imperdible de oro con brillantes y diamantes	200
4	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes	175
5	Un par de pendientes de oro con brillantes	500
6	Una sortija de oro con brillantes y zafiros	50
7	Un imperdible de oro con brillantes y perlas	175
8	ona soruja con brillantes y zafiros	35
9	Una sortija de oro con tres brillantes	250
10	Una sortija de oro con chispas v un rubí	20
11	on aimer de oro para corbata, con brillantes y un zanro	100
12	Una sortija de oro con brillantes v diamantes	-65
13	Una sortila de oro con un brillante, diamantes y rubles	150
14	Una sortija de oro con diamantes y una turquesa	50
15	Una sortija de oro con chispas v un zafiro	25
16	Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas	350
17	Un dije de oro con un brillante y rubies	125
18	Una sortija de oro con brillantes y una perla	150
19	Un par de pendientes de oro con brillantes y dos perlas	
	falsas	50
20	Un imperdible de oro con brillantes y perlas	250
21	Una sortija de oro con brillantes y piedras verdes	115
22	Una sortija de oro con brillantes y turquesas	200
23	Una sortija de oro con un brillante, chispas y una perla	
	falsa	40
24	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y perlas	125
25	Una sortija de oro con diamantes y piedras verdes	30
26	Un alfiler de oro para corbata, con dos brillantes y dos	
	perlas	80
27	Un par de pendientes de oro (falta una pieza)	4
28	Una sortija de oro v plata con diamantes	15
29	Una sortija de oro con nueve diamantes	15
30	Una sortija de oro con ocho diamantes	25
31	Una sortija de oro con un diamante, esmaltada	12
32	Una sortija de oro con un diamante	8
33	Una sortija de oro con tres diamantes	20
34	Un reloj de oro para caballero	100
35	Un par de pendientes de oro con diamantes	40
36	Una sortija de oro con un brillante	50
37	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes	100
38	Una sortija de oro con un brillante	75
. 39	Un par de pendientes de oro con diamantes	50

NUMERO		TI
del prestamo.	GARANTIAS	do sul
	The state of the s	Pass
40	Un alfiler de oro para corbata con brillantes	
	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un diaman- te (culata falsa)	1 00
41	Un reloj de oro de dos tapas.	20
42	Un dije con una amatista	10
43	ona sornja de metal con piedras falsas y varios diamantes	2
44	Una sortija de oro con diamantes	3
45	Una numantra da oro	
46	Una potonadura de oro con perlas (falta una)	1
47	on par de pendientes de oro palo	Charge sort
48	ona sortija de oro con diamantes	2
49	Ona soruja de oro con perlas	
50	Una soruja de oro con diamantes (falta uno), un cubierto de	
	plata (lalta una púa) para niño y una cucharilla	30
51	Un par de pendientes de oro con diamantes (falta una pieza)	3(
53	Ona soruja de oro con brillantes y una piedra verde	78
53	on aimer de oro para corbata, con brillantes y una piedra	
	Talsa	78
54	Una sortija de oro con brillantes	100
55	Cha sortija de oro con chispas de diamantes	10
56	Ona sortija de oro con diamantes	15
57	Un par de pendientes de oro con diamantes y piedras	
E0	verdes	50
58 59	Un imperdible de oro y plata con diamantes	25
60	Un par de pendientes de oro con brillantes	300
61	Una sortija de oro con tres brillantes	60
62	on par de pendientes de oro con diamantes	50
63	Un par de pendientes con diamantes	60
64	Una medalla esmaltada	1
65	Una sortija de oro con perlas y rubíes	3
66	Un reloj de plata para señora	8
67	Una sortija de oro esmaltada	3
68/	Una sortija de oro eon brillantes	400
	Un imperdible, dos agujas y un par de pendientes de plata	27
69	Un imperdible de oro con brillantes y un zafiro	25
70	Una sortija de oro con un brillante y seis perlas	250
71	Un par de pendientes de oro con diez brillantes cada uno.	50 300
72	Una sortija de oro con un brillante y dos rubíes	25
73	Un eucharón de plata	12
74	Un cubierto de plata	12
75	Una eadena de oro	30
76	Una cadena de oro corta	30
77	Un reloj de oro de una tapa, para caballero	60
78	Un alfiler de oro para corbata, con un brillante y diamantes	15
79	Una sortija de oro con un diamante.	25
80	Una botonadura de oro con diamantes	20
81	Un par de pendientes de oro con perlas	20
82 83	Una sortija de oro v plata con brillantes v diamantes	200
84	Una sortija de oro con un brillante	250
85	Una sortija de oro con un diamante v un zafiro	20
86	Una sortija de oro con dos brillantes y tres piedras verdes.	50
87	Ona sortija de oro con brillantes, diamantes y rubies.	50
88	Un par de pendientes de oro con diamantes y turquesas	125
89	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro	110
90	Una sortija de oro con tres brillantes	75
91	Un par de pendientes de oro con brillantes	350
92	Una sortija de oro con dos brillantes y un zafiro Una sortija de oro con dos brillantes y piedras verdes	125
93	Un par de pendientes de oro con brillantes	75

NUMERO del préstame.	GARANTIAS	TIPO de nubarta. Posetne.
9 4 95	Un alfiler de oro para corbata, con dos brillantes y un zafiro Un reloj de oro de una tapa	200 60
96 97	Un reloj de una tapa, de oro	100
98	Un reloj de oro de una tapa	60
99 100	Un reloj de oro de una tapa	60

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez,

17 y 19, principal, el día 13 de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 7 de Enero de 1911. —El Administrador principal, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El

Presidente, Florencio Jaraiel.

ADVERTENCIAS

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr Presidente. No se admitira manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Torrijo

Ha lándose confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año, estará de manifiesto al público, en esta secretaría, por término de ocho días, con el objeto de oir reclamaciones.

Torrijo 14 de Enero de 1911.-El Alcalde, Torrijo Cesáreo Molinero. Villamayor.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para el año actual, con el núm. 12 el mozo Rafael Santos Rallo García, é ignorándose su paradero, se le cita para que el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, comparezea personalmente en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por si tiene que hacer alguna reclamación

Villamayor 15 de Enero de 1911.— El Alcalde, Mariano Abad. - El Secretario, Pablo Ber-

nad Laplaza.

Velilla de Jiloca.

El reparto general de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaria de este Ayuntamiento, para oir recla-

Velilla de Jiloca 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, José España.

Villanueva de Jiloca. El reparto general de consumos de este pue-

blo para el año actual, se halla de manifiesto, por término de ocho días, para oir reclamacio-

Villanueva de Jilloca 12 de Enero de 1911.-El Alcalde, Ignacio Hijazo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Fina de Fbro.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado instruyo sumario sobre robo cometido en el pueblo de Fuentes de Ebro y comercio de Antolín Asensio Fraile la noche del diez al once del actual, de doce pesetas entre plata y calderilla, y de los objetos signientes:

Una docena de navajas.

Una gruesa de botones nácar finos.

Tres cajas dalia.

Dieciséis docenas carretes de hilo.

Dos docenas navajas.

Medio kilo crepé.

Dos docenas peinetas.

Dos cajas ovillos erochet campana.

Una caja pistolas (juguete).

Tres docenas cubiertos composición.

Una caja con varios artículos.

Tres cajas mirallete.

Un paquete horquillas.

Dos cajas sobres y cartas.

Una caja azulete.

Una caja lapiceros.

Sonajeros y pelotas pasta.

Una caja cordones botas.

Dos piezas miralletes y cubrecosturas.

Nueve gruesas botones nácar y nacarados. Cuatro docenas cucharillas alpaca palmera y

composición.

Tres docenas de cuchillos de mesa y postre (composición).

Dos docenas cubiertos baratos.

Doce piezas serpentina.

Medio paquete alfileres latón.

Tres docenas peines. Una caja agujas de coser. Una caja de jaboneillo.

Y en dicho sumario he acordado publibar el presente edicto en el Bo ETIN OFICIAL para que el hecho llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á fin de inquirir las personas en cuyo poder se hallare lo robado y los autores del robo, y en su caso den cuenta á este Juzgado.

Dado en Pina de Ebro á trece de Enero de mil novecientos once. — Miguel Otal. — De su or-

den, Miguel Valencia.

Sos

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de

este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal formada en este Juzgado bajo el número cinco del año mil novecientos nueve, contra Pedro Angel Begué Burguete, vecino de Luesia, sobre hurto, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca rústica embargada como de la propiedad de dicho procesado á las resultas de la causa expresada, que á continuación se describe:

Un monte, denominado Abargo, término de la villa de Luesia, de doscientos ochenta y cuatro cahices de cabida de terreno inculto, equivalentes á ciento sesenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con camino de Huesca, al Este con monte de Biel, al Sur con propiedades de Orés y al Oeste también con propiedades de Orés y la Sirca; respecto de cuya finca aparece, según la inscripción segunda del Registro de la Propiedad, hipotecada especial y expresamente en favor del Estado por nueve plazos del importe de su venta, que ascienden á mil novecientas veintiséis pesetas, sin que esté cancelada dicha hipoteca: tasado en cinco mil ciento doce pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder

el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de la finca mencionada que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de propiedad de

la referida finca.

Dado en la villa de Sos á nueve de Enero de mil novecientos once. -Agustín Altés.--El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal de esta

Hago saber: Que en juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Saturnino Ladrero Ezquerra, contra Víctor Garín Lobera, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha

dietado la siguiente

«Sentencia.—» En la villa de Sos, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez; el Tribunal municipal de la misma, constituído con los señores D. Probo Iso, Juez, y D. Maximino Alvarado y D. Tomás Echego y en, adjuntos, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, y como demandante, D. Saturnino Ladrero y Ezquerra, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, y de otra, el demandado Víctor Garín Lobera, de profesión del campo y de las mismas circunstancias personales, representado en su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre reclamación de trescientas diez pesetas.

Resultando....=Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Victor Garín Lobera, casado, del campo, mayor de edad, domiciliado en esta localidad hasta que recientemente se ausentó, á que inmediata; mente que sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Saturnino Ladrero y Ezquerra, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas; y que debemos absolver y absolvemos á dicho demandado rebelde Víctor Garil y Lobera de las restantes veintícinco pesetas que le han sido reclamadas también por el presente juicio, imponiéndole también como condena las costas del mismo Así por esta nuestra sentencia, que se notificará el demandado Víctor Garín en la forma legal establecida para los rebeldes y al demandante D. Saturnino Ladre ro en la ordinaria, definitivamente juzgando 10 pronunciamos, mandamos y firmamos.=Probo Iso.--Maximino Alvarado.-Tomás Echegoyen.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia al siguiente día de su fecha por el Tribunal municipal de esta villa, en audiencia pública, habiéndose invertido en su extensión dos horas, de que certifico. Sos diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.

- Julián G. Malo de Molina.

Y mediante á que el demandado Víctor Garín Lobera se halla constituído y declrado en rebeldía, se publica dicha sentencia mediante el presente edicto, que se insertará en el Boletín Of cial de la provincia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sos á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez. Probo Iso.—P S. M., el Secretario suplente, Julián G. Malo de Molina.

IMPRENTA DEL HOSPICIO